

Ref.: Resolución SRT N° 365/2009 - Sistema de Ventanilla Electrónica

A través de la Resolución N° 365/09 y con vigencia a partir del mes de abril de 2009-, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación (SRT) ha dispuesto la inclusión de los empleadores en el sistema denominado "Ventanilla Electrónica", el cual consiste en **un sistema electrónico (vía Internet) práctico y seguro que podrá utilizarse para el envío y recepción sin costo de notificaciones que con carácter de fehacientes** deban cursarse los empleadores, las ART ; las Administraciones de Trabajo Locales (ATL) y la SRT entre sí.

Para la implementación de esta operatoria en tiempo y forma, dicha Resolución establece que **las ART deben hacer suscribir a los empleadores un Anexo al contrato de afiliación denominado "Anexo Sistema de Ventanilla Electrónica"**, tanto en los contratos vigentes como en los nuevos.

Por ello, y de acuerdo al cronograma fijado, **le informamos que deberá Ud. presentar el anexo en cuestión completo y firmado** por el titular o apoderado de la empresa, adjuntando al anexo: fotocopias del DNI (primera y segunda hoja) del titular firmante y/ o fotocopia del poder respectivo en caso de Persona Jurídica.

El texto de las resoluciones SRT N° 365/2009 -que impone el presente "Anexo" al contrato de afiliación con la ART- y N° 635/2008 -que establece el régimen de notificaciones por intermedio de la "Ventanilla Electrónica"-, se encuentran a su disposición para vuestra consulta en la página Web www.srt.gov.ar.

Le informamos que Ud. podrá hacer uso del envío de esta documentación sin costo alguno para su empresa, a través del apartado especial N° 527, para el cual deberá utilizar un sobre que contenga los siguientes datos al frente:

Srs: GALENO ART - VENTANILLA ELECTRONICA

Apartado Especial Nro. 527

C1003AAB- Sucursal Centro

Correo Oficial de la República Argentina S.A.

Anexo Sistema de Ventanilla Electrónica**Razón Social:****CUIT:****N° Contrato:**

“El empleador asegurado queda incluido a partir de los TREINTA (30) DIAS corridos posteriores al vencimiento del plazo que corresponda a la categoría en que clasifiquen, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución que incluya a los empleadores en el “Sistema de Ventanilla Electrónica” dispuesto por la Resolución S.R.T. N°635/08. Las notificaciones que son carácter fehaciente deban cursarse entre sí, la A.R.T., el empleador, las Administradoras del Trabajo Locales (A.T.L.) y la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) podrán realizarse en forma electrónica, conforme la forma y modalidades que ésta última reglamente. A tal fin, el Empleador, deberá ingresar a la página institucional www.srt.gov.ar y seguir los pasos allí indicados.

El domicilio electrónico creado en el marco del citado Sistema subsistirá aún en caso de Traspaso de Aseguradora, Rescisión contractual, Falta de Trabajadores o Cese de Actividad del Empleador, debidamente registrados ante la A.F.I.P.

Mientras el Administrador de Relaciones para la C.U.I.T del EMPLEADOR no especifique un responsable de la Notificación Electrónica se asignará la función al mismo Administrador. La Administración de Relaciones de la clave fiscal se gestiona en el sitio oficial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOSPUBLICOS (A.F.I.P.)”.

Firma Empleador Asegurado:**Aclaración:****Carácter del Firmante/Representante:****DNI:****Lugar y fecha:**